

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 8 del Acta de la Sesión 5190-2004, celebrada el 10 de marzo del 2004,**

**considerando:**

- I. Que mediante el literal B. del Artículo 8, del Acta de la Sesión 5186-2004, celebrada el 11 de febrero del 2004, se convino en utilizar la tasa de interés bruta a 30 días plazo como la tasa de interés de política monetaria, así como que dicha tasa sería revisada quincenalmente por este Cuerpo Colegiado.**
  
- II. Que las reservas monetarias internacionales, la liquidez y otros agregados monetarios, durante febrero del 2004, se han mantenido acordes con las metas establecidas en la programación monetaria para el 2004-2005.**

**convino en:**

**No modificar las tasas de interés del Sistema de Inversiones de Corto Plazo y, en consecuencia, mantener la tasa de interés bruta de las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 30 días en 11,68%.**

**Ahora bien, en la medida en que persista la aceleración en el crecimiento de los precios internos -que en la actualidad no obedece a presiones de demanda interna- y no se reduzca el precio del petróleo y el de otras materias primas, el Banco Central de Costa Rica evaluará posibles ajustes en sus tasas de interés, a efecto de cumplir con los principales objetivos planteados en el Programa Monetario 2004-2005.**